

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal de Michoacán

Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.

Versión Pública de la Autorización para el manejo de residuos peligrosos
Centro de Acopio 16H201700317

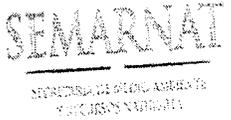
Se clasifica la parte correspondiente al domicilio particular, la firma de terceros autorizados para recibir el resolutivo y teléfono y correo electrónico de particulares.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Lo anterior con base en la Resolución 284/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 10 de Julio de 2017.

Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

OK



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro Ambiental AFBBD1605211

AUTORIZACIÓN PARA ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

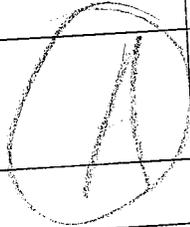
No. AUTORIZACIÓN 16-052-PS-II-26-2017

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.

OFICIO No. MICH/GAI/04/2813/17

Dirección: AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE No. 207 COL. CENTRO 60950 LÁZARO CÁRDENAS, MICH. TEL. (753) 537 1176



Morelia, Mich. 30 de Marzo de 2017

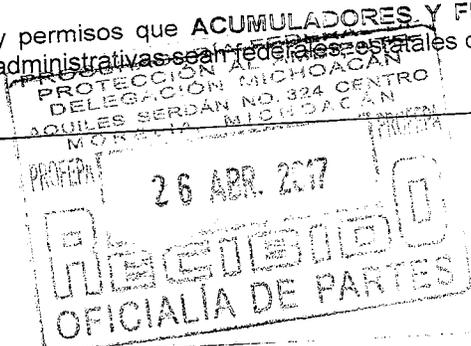
AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos ingresada con número de bitácora 16/H2-0170/03/17, de fecha 6 de Marzo de 2017 de la empresa ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V. y R.F.C. AFB100505Q82, presentada ante esta Delegación Federal en Michoacán para llevar a cabo el almacenamiento temporal de residuos peligrosos le comunico lo siguiente.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, 3º, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos: Acumuladores de vehículos automotrices conteniendo plomo y residuos de ácido 600 ton/año, en el almacén ubicado en la avenida 20 de Noviembre No. 207, Col. Centro, en el municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, C. P. 60950, con una capacidad máxima de almacenamiento de 600 toneladas anuales.

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. En el caso de que **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.



OK



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

AFBBD1605211

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN
16-052-PS-II-26-2017

5. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el precio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización. Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** deberá presentar anualmente ante esta Delegación, un informe de los residuos peligrosos que haya recibido para almacenamiento, mediante la Cédula de Operación Anual, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
4. **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993
5. **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles.
6. **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **ACUMULADORES Y FILTROS DEL BALSAS, S. de R. L. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.

Firma a la vuelta...



**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN**

Número de Registro
Ambiental

AFBBD1605211

**AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO**

No. AUTORIZACIÓN
16-052-PS-II-26-2017

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

- c. c. p. Q. F. B. Martha Garcíarivas Palmeros-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
- c. c. p. Dr. en D. Guillermo Haro Bélchez -Procurador Federal de Protección al Ambiente-Presente.
- C. c. p. C. Arturo Rodríguez Abitia Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA-Presente.
- c. c. p. Lic. Talfía Coria Mendoza-Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán-Presente.
- c. c. p. Lic. César Murillo Juárez-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas-Presente.
- c. c. p. Archivo de la Autorizaciones.
- c. c. p.- Expediente de la Empresa.

MRF/CASS/JVA